



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00471-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. GERALDINE CERON FRANCO contra el señor JHON WILLIAM BEDOYA CHAVEZ

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las diligencias anteriores para fines pertinentes, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante sustituye el poder a el otorgado. Sirvase proveer.

Cali, 16 de septiembre del 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1942

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RAD: 76001311001020210047100

Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se agrega escrito del apoderado judicial doctor DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, a quien la demandante le concedió poder inicialmente, mediante el cual le sustituye el poder al abogado LUIS CARLOS DUQUE PATIÑO. Una vez revisado el poder inicial, se advierte que no fue prohibida esa facultad; por ello, conforme lo dispone el artículo 75 del CGP se aceptará la sustitución de poder y se reconocerá personería al doctor LUIS CARLOS DUQUE PATIÑO

Por lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la sustitución del poder que hace el doctor DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00471-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. GERALDINE CERON FRANCO contra el señor JHON WILLIAM BEDOYA CHAVEZ

SEGUNDO. Reconocer personería al doctor LUIS CARLOS DUQUE PATIÑO Para que actúe en el presente proceso conforme a los términos enunciados en el poder.

TERCERO.- COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>

NOTIFÍQUESE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52b423be44789dcb3e06483015508a1f4b87c6a20d4be13347567d91b9415674**

Documento generado en 16/09/2022 11:30:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>